



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

024  
-2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay,

31 ENE. 2018

## VISTOS:

El Memorandum N° 011-2018-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10 de enero de 2018; la Opinión Legal N° 001-2018-GRAP/08/DRAJ de fecha 04 de enero de 2018; e Informe N° 412-2017-GR.APURIMAC/SG de fecha 17 de octubre de 2017.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, prevé que el Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública es el Órgano de Gestión y Supervisión de la Sociedad de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social; asimismo, el artículo 5 de dicha norma señala que el Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social está integrado por cinco representantes designados de la siguiente manera: a) Dos representantes designados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, uno de los cuales lo presidirá; b) Un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; c) **Un representante de la Dirección Regional de Educación designado por el Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social;** y d) **Un representante de la Dirección Regional de Salud designado por el Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social;**

Que, mediante el Informe N° 412-2017-GR-APURIMAC/SG de fecha 17 de octubre de 2017, la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac advierte la irregular designación de los representantes del sector Educación y Salud ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay, contraviniendo el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, establece que los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, están integrados por cinco (05) miembros, designados por los siguientes niveles de gobierno: a) Tres representantes del Gobierno Local Provincial al que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES haya transferido las funciones y competencias respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación social de su circunscripción, uno de los cuales lo presidirá, b) Un representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional en el que se circunscribe la sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social; y c) Un representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional en el que se circunscribe la sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social;

Que, según el Informe emitido por la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac, la ciudadana Maria Antonia Fernández Escalante ha sido designada por Resolución Directoral Regional N° 1013-2016-DREA, como representante del sector Educación; asimismo por Resolución Directoral N° 00964-2016-UGEL-A de fecha 22 de febrero de 2016 ha sido designado el ciudadano Héctor Octavio Valdarrago del Solar como representante del sector Salud;

Que, las designaciones realizadas por el Director Regional de Educación y Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Andahuaylas, contravienen el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, y el Artículo 3.1, literales b) y c) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, por ser función del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Gobierno Regional designar a los representantes del Sector Educación y Salud, para conformar el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, es facultad del Gobernador Regional designar representantes del sector Educación y Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay, por lo que debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 1013-2016-DREA del 17 de octubre del 2016, que designa a la ciudadana María Antonia Fernández Escalante como representante del sector Educación y Resolución Directoral N° 00964-2016-UGEL-A, de fecha 22 de febrero del 2016, que designa al ciudadano Héctor Octavio Valdarrago del Solar como representante del sector Salud, dejando subsistente los actos administrativos realizados por dichos funcionarios, en aplicación del numeral 14.2.3 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 1013-2016-DREA del 17 de octubre de 2016, por la cual se designa a la ciudadana María Antonia Fernández Escalante como representante del sector Educación; asimismo, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 00964-2016-UGEL-A del 22 de febrero de 2016, que designa al ciudadano Héctor Octavio Valdarrago del Solar como representante del sector Salud, **dejando subsistente** los actos administrativos realizados por dichos funcionarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Licenciada en Educación, María Antonia Fernández Escalante, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay, en representación de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la interesada e instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.  
DGBC/DRAJ

